

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

De Actualidad

El concurso de méritos.—Este concurso no ha merecido el favor de las autoridades ni del Magisterio.

Las primeras no se han decidido a plantearlo, y el segundo ha mostrado, varias veces y en formas distintas, su desagrado.

Por excepción lo han defendido algunos Maestros en estas columnas y en las de algunos otros colegas, muy pocos por cierto.

No entramos a analizar la razón o sinrazón de este hecho; lo consignamos y partimos de él para formular algunas observaciones.

Y la primera que salta a la consideración de todos, es ésta: si ese concurso no se aplica, ni se ha de aplicar, urge modificarlo y determinar cómo se han de proveer las plazas de escalafón reservadas al mismo.

De todas las vacantes de escalafón se reservan al mérito la cuarta parte, y esa cuarta parte no se puede retener indefinidamente sin proveer, porque es reducir los ya menguados ascensos del Magisterio.

Una solución gana terreno entre la clase para sustituir ese concurso de méritos, y es la de reemplazarlo por una oposición restringida, entre Maestros de las categorías inferiores.

También algunas autoridades parecen inclinarse a esa solución que tiene la ventaja de estimular al estudio y de premiar los méritos intelectuales, aunque se sigan olvidando los méritos profesionales, condensados en el trabajo escolar.

Paseños, pues, por esa solución, puesto que la quiere la mayoría de la clase; pero se nos permitirá formular un reparo referente al ascenso de las categorías inferiores a 1.000 pesetas.

Para ascender a este sueldo se dan la

cuarta parte de las plazas a oposición restringida y otra cuarta parte al mérito, y nosotros pedimos que este último se sustituya por un concurso anual entre los que tienen oposiciones aprobadas.

Venga la oposición en turno restringido para las vacantes del escalafón que correspondían al mérito en los sueldos superiores a 1.000 pesetas; pero en los inferiores, que ya tienen ese turno establecido, hágase otro entre cuantos tienen oposiciones aprobadas.

Será una reforma justa, equitativa, porque premiará el esfuerzo hecho por los que acuden a los ejercicios y el mérito demostrado aprobándolos.

Será un estímulo para el estudio, porque muchos que ahora se retraen de acudir a la oposición temiendo no alcanzar nada, en atención a las pocas plazas, tendrán el aliciente de que, si no ganan plaza, habrán adquirido, con la aprobación, una ventaja para lograrla.

Será una compensación, casi una reparación, porque en el reglamento de 15 de abril de 1910, se estimaban las oposiciones aprobadas, en seis meses de servicios y esa estimación ha sido derogada.

Bien entendido que en ese concurso, entre los que tienen oposiciones aprobadas, deben concederse las 1.000 pesetas de sueldo, en las mismas plazas que ahora desempeñan los Maestros, de igual manera que hemos pedido para la antigüedad y para la oposición restringida.

Todo esto nos parece tan justo, tan equitativo, que no vacilamos en someterlo a la consideración de los Maestros y de las autoridades.



Asociación Nacional.—La consulta que la Comisión Permanente dirigió a la Junta directiva sobre la inversión de aumentos, ha dado un resultado que era de prever, y ha producido un efecto lamentable, según ha visto el lector en los

dos documentos que publicamos en el número anterior.

El resultado ha sido la revotación de un acuerdo de octubre último, y el efecto lamentable es la dimisión del Presidente de la Comisión permanente, y el no saber a qué atenerse en estos momentos decisivos.

La revotación era de esperar si la Junta directiva atendía los deseos de la mayoría del Magisterio.

Se había logrado, con el reglamento de 25 de agosto de 1911, que el 50 por 100 de las plazas de 1.000 pesetas fueran a Maestros de categorías inferiores, sin necesidad de oposiciones. Después de esa concesión, ¿cómo pedir, en nombre de todos los Maestros, que se borrara esa medida y se exigiera siempre la oposición? ¿Cómo pudo suscribir eso la Junta directiva de la Asociación Nacional, y muy especialmente los vocales procedentes de la antigua Liga?

No lo entendemos; sólo pudiera buscarse una explicación en las prisas con que hubo de tratarse todo en aquellas sesiones famosas en las cuales se rompieron los pactos de abril anterior, se pretendió transformarlo todo y se olvidó seguramente lo que disponía el artículo 4 del Real decreto de 25 de febrero de 1911.

Cuando vimos lo que se pedía, nos produjo asombro; pero ese acuerdo llevaba la firma de Maestros de todas las categorías, iba suscrito por diez representantes de las categorías inferiores, tenía la autoridad de la Asociación Nacional, y nos hemos abstenido de combatirlo, para que nadie pudiera pensar que tratábamos de crear dificultades.

Pero teníamos también la seguridad de que esa petición no podría prosperar, a menos que la «Nacional» no pusiera empeño en divorciarse de las categorías inferiores y así ha sucedido; a la primera consulta ha venido la revotación; sólo dos vocales hacen honor a la firma de octubre: otros dos no está claro si la mantienen o no y los restantes rectifican.

El Sr. Rodríguez (D. Gerardo), con alteza de miras y con pleno conocimiento de la realidad, se considera desautorizado ante los poderes públicos y dice esta verdad que debe hacer meditar a la directiva: «yo no puedo ahora ir a decir al Sr. Ministro, ni a nadie, que lo que pedí hace un mes no vale ya, porque hemos cambiado de opinión».

Este es el efecto lamentable de la revotación, y es, además, una lección a la Junta directiva; porque aquí no es la

Permanente la que ha cambiado, sino la Directiva; porque es ésta la que se ha revotado, y porque al revotarse, ni siquiera propone solución nueva, de suerte que a estas horas, cuando se está estudiando el asunto para resolverlo, quizás pronto, no sabemos lo que quiere para los infelices Maestros de 625 y de 500 pesetas la «Nacional». ¿Se puede dar resultado más deplorable?

Y todo por los errores cometidos en las sesiones de octubre y noviembre, y por prescindir radicalmente de personas que hubieran advertido a tiempo ese y otros deslices deplorables.

Porque esto de ahora creemos nosotros que es el efecto de uno de los errores, entonces cometidos, pero que ese error no es el único, y tenemos por seguro que si algunos otros acuerdos se sometieran a plebiscito, habría nuevas revotaciones.

De todas suertes, esperamos que esto de ahora servirá de lección y de enseñanza para lo sucesivo, y creemos de necesidad que, para evitar tropiezos semejantes, los acuerdos de transcendencia se sometan, por algún tiempo, a la consideración de la clase y a consulta directa de los vocales de la Directiva o de las Asociaciones adheridas.

Deseamos que la Asociación Nacional sea representación genuína de la clase y se vigorice, y para ello, es necesaria esa comunicación activa, frecuente, intensa, con toda ella, con lo cual se hubiese evitado lo que ahora ocurre.

Asociaciones de Maestros

La Nacional, Sección de Socorros.—Acta del día 16 de enero de 1913.—Asisten los señores Rodríguez (Presidente); Ferrero (Tesorero) y Carandell (Secretario).—Acuerdos:

1 Aprobación del acta de la sesión anterior y el movimiento de fondos.

2 Se acuerda declarar definitivas las reglas provisionales que propuso esta Comisión Permanente, a los veinte Vocales que forman la Junta Directiva de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, a que hace referencia la sesión de 10 del próximo pasado mes de diciembre, sobre pago recaudación, expedientes y socios de la Sección de Socorros, en atención a la mayoría de votos recibidos, cuya resolución favorable consignaron

los diez y seis señores siguientes: don Juan Bosch Cusi, D. Juan de la Cruz Sánchez, D. José Valladar Serrano, D. José Martínez Martí, D. Francisco López Velázquez, D. Julián Francés, D. Jaime Claret, D. Feliciano Dávila, D. Julián Banelos, D. Vicente González, D. Adolfo del Río, D. Francisco Fernández García, D. Manuel Asián, D. José María González, D. Camilo Llamas y D. Nicolás Secorún. No se expresan los votos de los cuatro señores Vocales restantes, por no haberse recibido en esta Comisión Permanente, ni antes ni en el momento actual de celebrar la sesión que se detalla.

3 En vista de las circunstancias por que atraviesa la Sección de Socorros, cuyo exceso de trabajo privó a la misma de que se hiciera, como era de desear, la debida y oportuna propaganda para la admisión de socios en aquélla sin previo pago de entrada, en virtud de la concesión acordada en sus últimas sesiones por la Junta Directiva, y considerando que será por todos bien acogida una prórroga impuesta por la premura del tiempo, se acuerda que el plazo de este derecho de ingreso sea por todo el corriente mes de enero.

4 Hecha la designación de representante de la Sección en esta Corte, a favor de la Maestra doña Carolina Sabater, que se cita en el acta de la sesión última, y renunciado el cargo por la referida interesada, se acuerda, desde luego, admitir esta renuncia y volver a nombrar para el mencionado cargo a propuesta de las Asociaciones de la provincia y en atención a haberlo ejercido ya con inmejorables condiciones para los fines benéficos de la Sección, a D. Gabino Enciso, actual Maestro de Madrid.

5 Nombrar representante de la Sección en la provincia de Huesca, a don Ramón L. Barraca, propuesto para desempeñar dicho cargo por la Asociación provincial respectiva.

6 Admitir la dimisión de representante de Socorros por la provincia de Segovia que presenta, a D. Dionisio Gil, y dar a éste un expresivo voto de gracias por sus trabajos en el desempeño del citado cargo.

7 Proponer a las Asociaciones de Segovia, designen sustituto al referido señor Gil.

8 Admitir la dimisión presentada por D. Indalecio Antón, con carácter de irrevocable, y por motivos de índole exclusivamente particular, de representante en la provincia de Soria, y expresar tam-

bién un voto de gracias efusivo por sus servicios benéficos para los intereses de la Sección que ha venido representando.

9 Nombrar representante de Soria en la vacante anterior, a propuesta de la Asociación Provincial de Maestros, a don Angel de Pablo, actual Maestro de Las Casas (Soria), congratulándose esta Comisión del acierto que han tenido los referidos Maestros al proponer dicho sustituto.

10 Conceder por indicaciones de don Juan B. Arambul, representante de la Sección en la provincia de Valencia, un expresivo voto de gracias, por los excelentes servicios y facilidades que, para el cobro de cuotas, vienen prestando a dicha representación, a los señores Habilitados todos de la provincia citada y a los librereros señores Villalba, Real, Ferrándiz y Marco.

11 En vista de una comunicación dirigida por el Presidente de la Asociación provincial de Coruña, se acuerda manifestarle proponga representante y suplente de la Sección de Socorros, para sustituir a D. José María López, con arreglo al artículo 13 del Reglamento de la misma Sección.

12 Manifestar a D. Bonifacio Huerta, representante de Zaragoza, pague en la forma que indica D. Indalecio Antón, de Soria, y cuyos datos le serán transmitidos, el importe del socorro que se le ordenó retuviera referente a D. Jerónimo Ozarría Solano, de Bijuesca (Ateca), por haberse recibido aquí ya la copia del testamento que faltaba y constar unida al expediente de concesión, que se archiva.

13 Conceder la parte que hay a disposición, referente al socorro contraído por D. Pedro Rodríguez Carrillo, de Jiñana (Almería), a la viuda doña Dolores Esteban Marco, en calidad de tutora de los menores, sus hijos, Pedro y María Rodríguez Estévez, por encontrar esta Comisión Central suficientemente justificado su derecho al socorro.

14 Hacer constar nuevamente, para conocimiento de los perceptores y en interés de que las concesiones a los mismos no se retrasen, el estado, ya comunicado a su tiempo, en que se encuentran los expedientes de socorros siguientes:

1. El de doña Higinia Torroba, de Miedes, Atienza (Guadalajara), suspendido hasta que se ponga al corriente en pagos.

2. El de doña Matilde Encobet, de

Montejo de la Sierra, Torrelaguna (Madrid), declarado en suspenso, hasta que se reciba copia pedida del testamento otorgado por ésta.

3 El de doña Clotilde Laguna, de Canales (Avila) sin acordar su derecho, hasta que devuelvan la instancia remitida para informe del representante y Presidente de Socorros y de Asociación, respectivamente, enviada con fecha 14 de agosto del año próximo pasado, y abonen sus descubiertos con la Sección.

4 El de D. Tomás Campos y Marcos, de Irún (Guipuzcoa), en suspenso hasta que el representante liquide las cuotas pendientes especificando los nombres de los socios corrientes de pago y morosos y conteste a la consulta que en distintas ocasiones se le ha venido haciendo respecto a este socio fallecido, y todavía pendiente de categórica respuesta.

5 y 6 Los expedientes de D. Eusebio Tejero, de Avila, y el de D. José Massa, de Coruña, hasta que los devuelva informados a esta Comisión Central, el abogado-asesor que los estudia.

7 El de D. Angel Palacios Pérez, de Saldón de Duero, Peñafiel (Valladolid), en suspenso hasta el abono de cantidades que adeudan a la Nacional, la Asociación respectiva.

8 El de doña María E. Martínez, de Pelosche (Badajoz) suspenso de nuevo hasta que se estudie y defina con más datos su condición de asociada.

9 El de D. Mariano Valencia, de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca), en suspenso hasta que se conozca por esta Comisión, la copia del testamento nuncupativo que otorgó; si desde que se hizo éste (21 agosto 1911) hasta que falleció el causante, dejó alguna otra declaración instituyendo perceptor determinado del socorro; y se devuelva la declaración remitida el 14 de diciembre próximo pasado, para ser visada por el presidente de la Asociación respectiva.

10 El de doña Dolores Barberá París, de Alcover (Barcelona), en suspenso hasta que se justifique le renuncia al socorro por parte de la madre del socio fallecido, a favor de D. Francisco Barberá; copia del testamento que otorgó en junio de 1900 ante D. Melchor Canal, y justificación de que no hizo otra declaración hasta su fallecimiento, instituyendo perceptor del socorro por la que si está o no casada.

11 El de D. Eduardo Arévalo, de Almedralejo (Mérida, Badajoz), en igual estado que el anterior, hasta que se co-

nozca la copia del testamento hecho ante el notario D. Luis Torrado; la justificación de que no se hizo otra declaración hasta su fallecimiento,

Y 12 El de doña Amalia Cabezas, de Liruela, Herrera del Duque (Badajoz), en suspenso hasta que se justifique la mayoría de edad del solicitante.

15 Se declara nuevamente en suspenso el expediente de socorro contraído por D. Camilo Bravo, de Ronda (Málaga), y así se hará conocer al representante en la misma, D. Mariano Muñoz, hasta que se certifique que no dejó nietos el causante y se declare de forma precisa y concreta que desde la fecha en que otorgó testamento (31 de octubre 1912), hasta que falleció, no hizo el socio expresado señor Bravo ninguna otra declaración instituyendo perceptor determinado del socorro, extremos requeridos en la anterior sesión y que hasta esta dejan de ser justificados.

16 Decir al representante de Cáceres, D. Vicente Barrena, que se declare en suspenso el expediente de doña Mercedes Luis Hernández, de Plasencia, hasta conocer: 1 si la socia difunta era viuda en primeras nupcias; 2 si de no serlo dejó hijos de anterior o anteriores matrimonios; 3 si fallecieron los padres de la misma D. Alejandro y doña Rosa, y 4 si desde que instituyó perceptor del socorro (4 febrero 1911) hasta su fallecimiento, hizo alguna otra declaración en igual sentido.

17 Idem al id. de Oviedo, D. José Trabanco, que falta justificar para conceder el socorro de D. Felipe Gutiérrez, de Onís, si estuvo casado anteriormente, si dejó hijos de este matrimonio y si otorgó o no testamento. De otorgarlo precisa conocer la copia del particular que afecte al mismo.

18 Idem al id. de Orense, D. Basilio Carmona, con referencia al expediente de doña Dominga Castiñeiras, de Ceretelle, Ribadavia, hasta que se manifieste en forma reglamentaria si falleció su esposo D. José Rivera, se devuelva la copia del testamento que se envió con fecha 25 del mes pasado, para que se establezca conformidad con lo que determina el caso tercero del artículo 23 del Reglamento de la Sección y se justifique que desde la fecha en que otorgó testamento la socia difunta, hasta que falleció, no hizo ninguna otra declaración instituyendo perceptor del socorro.

19 Idem al id. de la misma capital, que no se da resolución al expediente

de socorro de D. Narciso Núñez Blanco, de Castrelo del Valle, Verín, hasta que se conozca por esta Comisión si el socio difunto dejó hijos de anterior o anteriores matrimonios.

20 Idem al íd. de Santander, D. Leoncio Suárez, que se declara en suspenso el expediente de D. Eladio López González, de Polientes, Reinosa, hasta que se justifique si estuvo casado anteriormente y dejó algún hijo de su matrimonio o matrimonios anteriores, y si desde la fecha en que otorgó testamento (10 octubre 1912), hasta que falleció, hizo alguna otra declaración por la que se instituyera persona determinada para percibir el socorro.

21 Idem al íd. de la misma provincia, referente al socorro de D. Hilario Liaño Torcida, de Santillana, Torrelavega, que no procede la concesión que se solicita hasta que se justifique si es mayor o menor de edad el joven sordo-mudo, instituido perceptor del socorro.

22 Idem al íd. de Valencia, D. Juan B. Arambul, que se declara en suspenso el expediente de D. Luis Roselló Tatay de Olacan, Liria, hasta que se conozca por esta Comisión si el perceptor D. Luis Roselló, es mayor de edad; si doña Desamparados Roselló, igualmente perceptora, lo es también mayor de edad, estando o no casada y se coteje y legalice la copia simple del acta del consejo de familia que con esta fecha se remite, por el Presidente y Secretario de la Asociación respectiva.

23 Idem al íd. de León, D. Ricardo Faniul, que no procede resolver el expediente de socorro contraído por don Cavetano González, de Castro-Contrigo, La Bañeza, hasta que se justifique en debida forma, si el matrimonio del causante con doña Margarita Teruelo, lo fué en primeras nupcias y si las hijas doña Eduvigis y doña Peregrina están casadas. En caso afirmativo precisa la Comisión que conste la autorización de los esposos respectivos para cobrar el socorro.

24 Idem al íd. de igual provincia, con respecto al expediente de D. Feliciano Cantón, de León, La Bañeza, que se declara suspenso éste, hasta que se manifieste reglamentariamente: 1, si el matrimonio del causante con doña Carmen Martínez, lo fué de primeras nupcias, y 2. los hijos que quedaron de este matrimonio y los existentes (si los hubiere) de matrimonios anteriores.

25 Idem al íd. de Salamanca, D. Po-

licarpo J. Martín, que no procede resolver el expediente de D. Rafael Regalado, de Cubo de Don Sancho, Vitigudino, hasta que este socorro lo soliciten por excepción, el Presidente y el Secretario de la Asociación respectiva y conjuntamente (artículo 42, párrafo segundo), para lo cual se devuelve el referido expediente; se autorice por el esposo don José Morales a la hija doña Ascensión para cobrar el repetido socorro y se hagan afirmativas y sin dejar lugar a dudas las manifestaciones de que el socio difunto, no dejó hijos de anteriores matrimonios.

26 Devolver al representante de Palencia, D. Pascual Aguilar, la copia del particular del testamento otorgado por doña Josefa Martínez Saez, de Pomar, Cervera de Pisuerga, para que se legalice en la forma reglamentaria que determina el artículo 23 en su caso tercero.

27 Devolver al representante de Zamora, D. Mariano Muñoz, el expediente de socorro contraído por doña Regina Alvarez y Alvarez, de Santa Cloya de Tera, Benavente, para su informe, y para que se manifieste legalmente si estuvo o no casada la difunta anteriormente, y dejó, claro es, hijos de este o estos matrimonios y se remita a esta Comisión Central la declaración original en que el socio fallecido instituye perceptor del socorro (artículo 23, caso tercero).

28 Admitir como socios de la Sección a los señores siguientes:

10.145, D. Francisco Escudero, de Bienvenida (Badajoz); 10.146, Baldomero García, de Masamagrell (Valencia); 10.147, Manuel Puchades, de Petrés (Valencia); 10.148, doña María T. López, de Petrés (Valencia); 10.149, D. Francisco Soler, de Canaves (Castellón); 10.150, Alejandro Holgado, de Saldeana (Salamanca); 10.151, doña M. Francisca Grefier, de Berganciano (Salamanca).

10.152, D. Manuel Salcedo, de Feal (Orense); 10.153, Agustín Candel, de Munera (Albacete); 10.154, Ricardo Agustín, de Durial (Granada); 10.155, doña Obdulia Martínez, de Bustablado (Santander); 10.156, Estefanía Arnaiz, de Ramales (Santander); 10.157, doña Genoveva Gutiérrez, de Regules de Soba (Santander); 10.158, Angelina Boh, de Totana (Murcia).

10.159, doña Dolores Llorca, de Z. de Ramos (Murcia); 10.160, D. Marcelino Niete, de Toledo; 10.161, Cayetano del Corral, de San Martín de L. (Santander); 10.162, doña Rosario Díaz, de Carrera

(Santander); 10.163, Leocadia Sedano, de El Vado (Guadalajara); 10.164, Ildelfonsa Morán, de Fuentes Oñoro (Salamanca); 10.165, Eulalia Mendo, de Nava de Béjar (Salamanca); 10.166, Francisco Fariñas, de Pozos de Hinojo (Salamanca), y

28 Conceder los expediente de socorro contraído por los socios fallecidos que se expresan a continuación:

1 D. Jesús A. Jiménez, Cáceres, 1.311; 2 Eulogio C. Sánchez, Colmenar Viejo (Madrid), 366; 3 Vital S. Cajal, Vicién (Huesca), 10.020; 4 doña Antonia R. Corvera, Beux de Guadix (Granada), 9.369; 5 Ana M. y Rivas, Arjonilla (Jaén), 4.811; 6 D. Enrique San Ildefonso y Mondaburu, Lezama (Alava), 8.960; 7 Hermenegildo Ch. Vázquez, León, 4.393; 8 Francisco Eugenio Peña, Vera, (Almería), 926; 9 doña María de la C. R. Esteban, Oteruelos (Soria), 6.267; 10 D. Hermenegildo de Diego Fernández, Villaverde de Trucios (Santander), 9.522; 11 Apolinar Lage Outeiriño, Taboadela (Orense), 5.944; 12 José B. Rivera, Muiñas (Orense), 5.889; 13 Valentín C. Navarro, Rafelcofer (Valencia), 1.658; 14 Francisco P. Pérez, Cartarreja (Valencia), 4.976; 15 Antonio M. López, Ronda (Málaga), 2.794; 16 doña Lucía Rodríguez, Lígeres (Avila), 1.256; 17 D. Agustín P. y Soto, Villa de Santaella (Córdoba), 6.784.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Secretario, *Gregorio Carandell*.—El Tesorero, *José Herrero*.—V. B. El Presidente, *Gerardo Rodríguez*.

Nacional: Socorros mutuos.—Expedientes concedidos en la sesión de 10 de febrero de 1913, y cuyas cuotas reclama en dicho mes la Sección de Socorros del Magisterio.

1.—D. Tomás Campos Marcos, Irún (Guipúzcoa), con petente número 200.—2.—D. Narciso Núñez Blanco, de Castello del Valle, Verín (Orense), 2.696.—3.—Doña Encarnación Ruiz Cabrera, de Castarás Granada (Granada), 803.—4.—D. Inocencio Rivas Bragado, de Algodre, Zamora (Zamora), 9.630.—5.—D. Francisco Fas Yuberc, de Soses, Lérida (Lérida), 2.955.—6.—D. José Víctor Arizmendi, de Vergara, (Guipúzcoa), 6.217.—7.—Doña Regina Alvarez Álvarez, de Santa Croya de Tera, Benavente (Zamora), 8.863.—8.—D. Pedro García Alcaraz, de Almería (Almería), 7.369.—9.—D. Feliciano Cantón Cascón, de León, La Bañeza, (León), 9.765.—10.—D. Raimundo Bóveda Fernández, de Valdegovia, Amu-

rrio (Alava), 8.966.—11.—D. Rafael Regalado López, de Cubo de Don Sancho, Vitigudino (Salamanca), 9.262.—14.—Doña Josefa Martínez Sáez, de Polientes, Reinosa (Santander), 9.970.—13.—D. Hilario Liaño Forcida, de Santillana, Torrelavega (Santander), 7.004.—14.—doña Josefa Martínez Sáez, de Pomar, Cervera (Palencia), 3.867.—15.—D. Luis Roselló Fatay, de Olocan, Liria (Valencia), 1.675.—16.—D. Camilo Bravo Trujillo, de Ronda (Málaga), 2.806.

Ecós del Magisterio

Pago de atrasos.

D. Francisco Romero y Villanueva, Maestro de El Coronil Sevilla), nos envía un sentido artículo sobre las penalidades que sufren algunos Maestros, a quienes se les adeudan miles de pesetas devengadas con anterioridad a 1902. Verdaderamente es triste cosa que nuestras autoridades no se prevengan con más empeño del pago de esos atrasos, en los que se cifraban no pocas esperanzas y consuelos.



Suscripción.

D. Benito Rubio Trillo, Presidente de la Asociación de Maestros del partido de Molina de Aragón, ha hecho un llamamiento a todos los Maestros de aquel partido abriendo una suscripción en favor de la viuda e hijos del Maestro de Usanos, D. Ignacio Balbino Julián, recientemente fallecido, víctima del cumplimiento de su deber, cuya esposa e hijos han quedado en la mayor indigencia.



La bandera del «Alfonso XIII».

Hojeando, ha pocos días, la prensa profesional de Avila, leí un artículo (cuyo título es el que encabeza estas líneas) firmado por mi querido amigo y compañero, Raimundo Jiménez, en el cual apoya y defiende la idea expuesta por uno de nuestros compañeros para que la bandera del acorazado próximo a botarse y que lleva el nombre de nuestro soberano, sea hecha por suscripción entre los niños y Maestros de las Escuelas nacio-

nales; para lo que se trata de señalar una cuota pequeña, creo que desde cinco céntimos en adelante, a fin de que todos pobre y ricos, contribuyan con su óbolo a la elaboración de la enseña bendita que ondeará en uno de nuestros barcos, lo céntimos en adelante, a fin de que todos, tiempos.

Como la idea creo que aún no ha tomado cuerpo, me permito la libertad de «romper una lanza» en favor de ella, que a mi juicio es muy plausible y honraría al Magisterio español, puesto que con ello demuestra que no es un organismo caduco e ignorante como pretenden sus detractores y adversarios, y que en su pecho late un corazón grande y generoso, dispuesto siempre a fomentar los ideales más nobles y elevados. Esa bandera sería nuestro símbolo máspreciado, más sagrado, nuestro ídolo (como dice mi amigo) porque en ella se reflejarían los sentimientos patrióticos del Maestro español y en ella verían las generaciones presentes y venideras, de qué modo honran los Maestros a su querida España y que si ésta entra en un renacer de la vida, ellos van también a la vanguardia de ese renacimiento, de ese despertar del pueblo, ansioso de regeneración.

Con todo lo expresado sólo me propongo despertar en los Maestros españoles sus simpatías hacia ese proyecto, seguros de que la madre patria los bendeciría por tan noble y altruista acción.

Y mientras plumas más templadas que la mía, tomar cartas en el asunto, yo me pregunto: ¿Se educa así al pueblo?... ¿Sería ésta una lección de patriotismo?...

Los inteligentes y experimentados, tienen la palabra.

Alberto Canales.

Infiesto.



A los opositores aprobados en turno restringido.

Una Comisión de opositores aprobados en las restringidas de Guadalajara, ha entregado en el Ministerio de Instrucción pública una instancia solicitando se les agreguen las vacantes que perteneciendo a este turno lo estén en la actualidad, y como quiera que sus impresiones recogidas hasta la fecha no son del todo halagadoras, ruegan a los compañeros de otras provincias, insistan e interpongan su influencia cerca del señor Ministro, a fin de que no sean la excep-

ción de la regla, y fundándose en los mismos argumentos que motivaron la agregación de las libres, se les conceda la gracia que en razón, justicia y equidad solicitan. Sus deseos han sido y son que se les agreguen todas las plazas vacantes dadas al mérito, si como se dice éste ha de suprimirse en aquella parte que pueda corresponder a las restringidas; pero ya que esto no sea por dificultades de momento, al menos que se les adjudiquen las vacantes que al turno restringido pertenezcan en la actualidad.

La Comisión.



A los Maestros de 825 con derechos limitados.

Continuación de adheridos y cuotas suscriptas.

	Sumas anteriores 822
Doña Plácida Espí, de Manuel (Valencia)	5
Encarnación Aleixandre, de Puig (Valencia)	5
D. Antolín S. Mediante, de Ribadeo (Lugo)	1,50
José Basanta y diez compañeros más, de Lugo	22
Rogelio Rodríguez, de Bastabales (Coruña)	10
Fridro Martínez, de San Javier (Murcia)	5
Doña Elvira Quintás, de Castro (Coruña)	3
D. Antonio Cibreiro, de Castro (Coruña)	3
Mariano Marco, de Cervelló (Barcelona)	2
Gil M. Portela, de Fonsagrada (Lugo)	7,50
Juan Carretero, de Herrera de Alcántara (Cáceres)	5
Doña Isabel Nacarino, de id. de id. (id)	5
D. José Rivas, de Cualedro (Orense)	19
La Maestra de Cualedro (Orense)	19
D. Pedro Poles, de Villares del Saz (Cuenca)	2,50
Doña Catalina López, de id. de id. (id.)	2,50
Consuelo González, de San Pedro Ramallosa (Pontevedra) ...	5
Suma y continuará	926,00

Marcelino Picó.

Beniarrés (Alicante).

Nota: Rogamos a todos los adheridos

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

o que en lo sucesivo se adhieran, remitan urgentemente las cuotas con que hayan de ayudar, pues la Comisión emprenderá viaje dentro de pocos días y necesita fondos. No giramos letras por ser medio muy caro: los envíos por Giro Postal o Mutuo sobre Alcoy, sobre monedero o sellos certificando la carta y en cortas cantidades al Sr. Picó.

Sección Oficial

Índice de la «Gaceta».

Febrero 22.—Real decreto disponiendo queden limitadas a los cinco grupos que se publican las enseñanzas que habrán de cursarse en lo sucesivo en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Anunciando a concurso la provisión de seis plazas de Auxiliares de Meteorología.

—Convocando a las oposiciones a la Cátedra de alemán, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, las de Concepto del arte e Historia de las artes decorativas e industriales de las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona y Granada y a la plaza de Profesor numerario de Dibujo del Instituto general y técnico de Cádiz.

Febrero 23.—*Subsecretaría.*—Nombrando a D. Mariano Gaspar Remiro, Catedrático numerario de Lengua hebrea, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Febrero 24.—*Dirección General de Primera enseñanza.*—Citando a los representantes e interesados en los beneficios de la fundación Escuelas García Hermanos, instituida en Betanzos (Coruña).

—Idem íd. íd. en los beneficios del Patronato de enseñanza y cultura del barrio de Entrevías, de Vallecas (Madrid).



26 DICIEMBRE.—R. O..

Desestimando el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Valdés, contra una orden que le negó título administrativo de 2.000 pesetas.

En el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Valdés, Maestra de Alquerías (Murcia), contra la

orden de esa Dirección general, que la negó nuevo título administrativo de su destino, con el sueldo de 2.000 pesetas el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Valdés Bosque, Maestra de Alquerías, en el Municipio de Murcia, contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza, que la negó nuevo título administrativo de su destino, con el sueldo de 2.000 pesetas;

»Considerando que el derecho que invoca la recurrente no arranca de ninguna oposición ni concurso, que entonces cabría respetarlo, sino de una Real orden de 30 de enero de 1904, que declaró equiparadas varias Escuelas rurales del término municipal de Murcia a las del casco de la capital;

»Considerando que si una Real orden pudo beneficiar a la recurrente y demás interesados, mientras siguió el sistema anterior de ascensos, hoy es de imposible aplicación, puesto que no existen más medios de elevar su sueldo los Maestros que los taxativamente mandados en el Real decreto de 7 de julio de 1911;

»Considerando que, a mayor abundamiento, doña Carmen Valdés Bosque, fué incluida en el Escalafón general del Magisterio y figura sin protesta con el número 198 en la categoría séptima, correspondiente al sueldo de 1.650 pesetas, de cuya categoría sólo puede ascender con sujeción estricta al artículo 8 del citado Real decreto,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid 26 de diciembre de 1912.—Alba.

(B. O. 7 de febrero 1913).



26 DICIEMBRE.—R. O.,

desestimando las solicitudes de traslado fuera de concurso de los Maestros de El Llano y Ceares.

En el expediente promovido por la Junta local de Primera enseñanza de Gijón en solicitud de que se autorice el traslado, fuera de concurso, a los Maestros propietarios de las Escuelas de El Llano y Ceares, D. Victorio Huerta Palicio y D. José Trabanco García, a las

de Somió y Cimadevilla, en el mismo Concejo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Victoriano Huerta y D. José Trabanco, Maestros de El Llano y Ceares, termino municipal de Gijón, solicitaron de la Junta local de Primera enseñanza correspondiente el traslado a las Escuelas vacantes de Somió y Cimadevilla, del mismo Municipio, invocando, entre otras disposiciones, una Real orden de 25 de enero de 1901 y los Reales decretos de 7 de septiembre de 1902.

»La Junta local, fundándose en el número 16, artículo 14 del Real decreto de por doña Elisa Antonina Azpiazu y Sáinz, Maestra auxiliar de las Escuelas Nacionales de niños de San Fernando, solicitando que se la reconozca como servido en el Magisterio público el período de tiempo comprendido desde la fecha en que se cumplió la pena de suspensión que le fué impuesta y en la que tomó posesión de la citada plaza, por su vuelta al servicio público, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruido en virtud de la instancia que eleva a este Ministerio doña Elisa Antonina Azpiazu, Auxiliar de una Escuela Nacional de San Fernando (Cádiz), solicitando se la reconozca como servicios prestados en el Magisterio dos años, siete meses y quince días;

»Resultando que la interesada funda su petición en que el 1 de septiembre de 1909, cumplió dos años de separación que le fueron impuestos por expediente gubernativo siendo Maestra de Tresjuncos (Cuenca), y que habiendo solicitado su reingreso en la carrera el 15 de agosto del referido año de 1909 no lo obtuvo hasta el 15 de abril último;

»Resultando que la Junta provincial, el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que sería de equidad acceder a lo solicitado;

»Considerando que, contra lo que afirma en su instancia la recurrente, fué nombrada por el Rectorado de Madrid en 18 de mayo de 1911 Maestra de Buenahe de Alarcón (Cuenca), no tomando posesión de su destino;

»Considerando que en el expediente terminado por Real orden de 20 de mayo de 1912, consta que la Sra. Azpiazu, antes e inmediatamente después de haber cumplido los dos años de separación, solicitó el reingreso en el Magisterio, no alcanzando el nombramiento hasta la fecha citada de 18 de mayo de 1911,

»El consejo opina que pudiera reco-

nocerse a doña Elisa Antonina Azpiazu, como servido en el Magisterio, el tiempo que media entre el 1 de septiembre de 1909 y el 18 de mayo de 1911, o sea un año, seis meses y diez y siete días, con la aclaración de que en ningún caso procederá abono de haberes ni emolumentos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid 8 de enero de 1913.—*López Muñoz*.

(B. O. 7 de febrero)



7 ENERO.—R. O.,

resolviendo expedientes relacionados con las visitas de Inspección realizadas a las Secciones que se indican.

Vista la *Memoria* elevada a este Ministerio por el Vocal de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio don Antonio Vilaverde, relativa a la visita de inspección realizada a las Secciones de Instrucción pública de Alicante, Albacete, Castellón, Murcia y Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

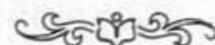
1. Que se apruebe la *Memoria* de referencia.

2. Que se interese del Ministerio de la Gobernación que obligue a la Diputación provincial de Alicante a dar unidad a los locales en la Sección de Instrucción pública, y a la de Albacete a que pague puntualmente el material de oficina y abone los dos años atrasados que adeuda, así como también, con carácter general, que adopte las medidas necesarias para que las Diputaciones provinciales hagan efectivos los descubiertos que tienen con la Junta Central de Derechos pasivos.

3. Que se impongan treinta días de suspensión de sueldo al Jefe de la Sección de Instrucción pública de Murcia D. Luis Orts, y veinte de igual corrección al Oficial D. Prudencio Gallardo, que hoy presta sus servicios en la Sección de Madrid, a ambos por su falta de celo en el cumplimiento de sus obligaciones.

De Real orden, etc. Madrid, 7 de enero de 1913.—*Altamira*.

(B. O. 24 enero).



8 ENERO.—R. O.,

resolviendo el expediente instruido por D. Narciso García Avellano, sobre posesión de una Escuela de niños de esta Corte.

En el expediente a instancias de don Narciso García Avellano, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Madrid, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruido en virtud de las instancias que eleva a la Dirección general de Primera enseñanza D. Narciso García Avellano, solicitando se obligue a la Delegación Regia correspondiente a darle posesión del cargo de Maestro de la Escuela de niños núm. 13, de esta Corte, para el que fué nombrado por la citada Dirección;

»Resultando que la Dirección general mandó a la Delegación Regia que sin excusa ni pretexto de ninguna clase diese posesión inmediatamente al Sr. García Avellano;

»Resultando que la Delegación Regia contestó que no habiéndose tramitado las instancias del Sr. García Avellano con arreglo al art. 61 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, las devolvía a la Dirección general, a los efectos procedentes;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que hallándose pendiente de informe de este Consejo un recurso de alzada de D. Valentín Ulecia contra el nombramiento del señor García Avellano, debía enviarse aquí el expediente por si el Consejo estimaba oportuno emitir dictamen acerca de él, al propio tiempo que sobre el fondo del recurso, y las instancias se tramitaron sin pasar por la Delegación Regia, porque en ellas se formula una protesta contra ésta y son incidencias de un expediente ya resuelto;

»Considerando que si bien el referido art. 61 del Reglamento vigente de posesión de Escuelas consigna que todas las instancias que eleven los Maestros a la Dirección general de Primera enseñanza serán cursadas por las Juntas provinciales, el precepto no puede regir cuando se trate de protestas o reclamaciones contra los acuerdos de dichas Juntas;

»Considerando que la Dirección general de Primera enseñanza es superior jerárquico de las Delegaciones Regias, y éstas, por tanto, tienen el deber de cumplir sus órdenes, sin perjuicio de exponer después al Ministerio lo que estimen procedente;

»Considerando que siendo las peticiones del Sr. García Avellano incidente del asunto principal actualmente en trámite por el recurso que ha interpuesto el Maestro D. Valentín Ulecia, ya informado por este Consejo, deben subordinarse a la resolución que recaiga en definitiva en el citado recurso,

»Este Consejo opina que se haga saber a la Delegación Regia de Primera enseñanza de Madrid la obligación en que se halla de cumplir las órdenes de la Superioridad, y que lo solicitado por don Narciso García Avellano se someta a la resolución que se dicte en el referido recurso de D. Valentín Ulecia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc. Madrid, 8 de enero de 1913.—López Muñoz.

(B. O. 24 enero).



Eseuelas vacantes.

OPOSICIONES RESTRINGIDAS

CANARIAS

Este Tribunal, en sesión de comparecencia de las señoras opositoras, celebrada en el día de la fecha, acordó admitir a la práctica de los ejercicios, a doña Elena Mora y Sansón y doña María del Pilar Nóbrega y Navarro.

Declarando quedaban excluidas, por no haber comparecido ni justificado su capacidad legal, doña Fidela Díaz, María de los Dolores Macías, Filomena Marro, Sofía Medina, María de los Dolores Olivera y Dolores Rodríguez Suárez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en la disposición cuarta de la Real orden de 20 de octubre de 1902.

La Laguna de Tenerife, 14 de febrero de 1913.—El Presidente del Tribunal, Manuel Fijo.

(Gaceta 23 febrero).

CORUÑA

Las señoras opositoras que han solicitado tomar parte en las oposiciones a Escuelas de niñas, turno restringido, se servirán concurrir a la Escuela Normal de Maestras, de esta capital, a las quince horas del día siguiente al en que

se cumplan diez de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, para dar comienzo a los ejercicios.

Coruña, 18 de febrero de 1913.—La Presidenta del Tribunal, Celia Brañas.
(Gaceta 23 febrero)

NAVARRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento vigente de oposiciones, se convoca a las señoras opositoras a Escuelas de niñas, turno restringido, para que comparezcan en la Escuela Normal de Maestras, de esta capital, aula número 1, a los quince días de la inserción de este anuncio en la *Gaceta*, o al inmediato si fuese festivo, a las diecisiete horas, con el fin de dar comienzo a los ejercicios de la oposición.

Pamplona, 18 de febrero de 1913.—La Presidenta del Tribunal, María Ana Sanz.

Terminado el plazo reglamentario para la admisión de reclamaciones, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 11 del Reglamento de 3 de junio de 1910, se convoca por el presente a los señores opositores, cuya relación se ha publicado en la *Gaceta* el día 6 del corriente, para que se sirvan concurrir a los quince días después de publicado este anuncio en dicho periódico oficial, o al siguiente si fuese festivo, al Instituto General y Técnico, de esta capital, y hora de las tres de la tarde, para dar principio a los ejercicios.

Pamplona, 17 de febrero de 1913.—El Presidente del Tribunal, Luis Jorge de Pando.

(Gaceta 23 febrero)

ORENSE

Los señores opositores a Escuelas en turno restringido, convocadas en el anuncio publicado en la «Gaceta» de 28 de diciembre último, y que han de proveerse en Maestros, se servirán concurrir el día 8 de marzo próximo, a las diez, a la Sala de clases de la asignatura de Dibujo de este primer Instituto Provincial, para dar comienzo a los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Orense, 18 de febrero de 1913.—El Presidente del Tribunal, Gerardo Alvarez Linares.

(Gaceta 23 febrero)

BARCELONA

Siendo de urgente necesidad la provi-

viación de las Escuelas vacantes, para que la enseñanza no quede desatendida, esta presidencia acordó nombrar Maestro interino de Luria a D. José Rosell Folch.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Barcelona, 18 de febrero de 1913.—El Presidente, Sánchez Anido.—El Secretario, Rafael Vidal.

(Gaceta 23 febrero).



PROPUESTAS

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Propuesta formulada a fin de proveer por los medios que a continuación se indican, las Escuelas vacantes en el Distrito y anunciadas en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 18 de enero último.

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas con 625 pesetas.

1	D. Luis García Estébanez, para Castriello del Haya... ..	25	11	2
2	Segundo Herrero Arnillas, para Arconada... ..	12	7	2
3	Adolfo Félix Santos, para Serrada... ..	7	8	3
4	Felipe Pérez Gordo, para El Prado de Villasuso... ..	7	1	20
5	César Picado Hernández, para Villaverde de Trucios... ..	6	7	2
6	Antero García y García... ..	6	5	21
7	Anastasio Moradillo Ibeas... ..	6	5	18
8	Nicolás López Folgado, para Ajangüiz... ..	2	10	25
9	Felipe Alvarez Martínez... ..	2	2	25
10	Saturnino Alvarez Martínez, para Nocedal (Ortuella)... ..	2	1	27
11	Eleuterio Torre Castresana... ..	2	1	»
12	Salustiano Alonso Melón... ..	1	10	12
13	Francisco Rodríguez Benito... ..	1	7	16

Escuelas con 625 pesetas.

1	D. ^a María E. López Gómez, para Buenavista... ..	16	10	4
2	Juliana Valentín García, para Montealegre... ..	14	1	8
3	Manuela Parra Urdiales, para Pedrosa del Príncipe... ..	13	10	14
4	Carlota Díaz Campón, para San Martín de Villafufre... ..	13	8	17
5	Encarnación Pérez Díez... ..	13	»	1
6	Matilde Ruiz Sánchez... ..	12	3	7
7	Ramona de la Fuente, para Adrada de Haza... ..	11	4	29
8	María de la E. Rodríguez Aguadero... ..	10	9	4

- 9 María Concepción Guinea Urbina... 10 7 29
 10 Gumersinda Santa María González. 9 3 18
 Siguen aspirantes sin plaza hasta el núm. 32.

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas con 625 y 500 pesetas.

- 1 D. Santos Pérez Gómez, para Berzosa de Bureba... 32 7 24
 2 Francisco A. Echeverría e Iriarte, para Ichaso (450)... 30 9 11
 3 Pedro Salazar y Rueda, para Villasante de Montija (625)... 29 2 28
 4 Pedro Abad y Sánchez, para Bárceña de Campos... 27 2 6
 5 Rosendo García Bustillo, para Argoños (625)... 17 5 8
 6 Demetrio Ruiz Azúa Sagarminaga, para Zurbano (440)... 17 4 15
 7 Bartolomé Santidrián Martínez... 16 3 21
 8 Saturnino Sedano y Sanz, para Espinosa de Cerrato (625)... 10 10 21
 9 Vicente López de Guereñu y Ugarte (1), para Axpe (Erandio) (625) 15 2 24
 10 Esteban García López, para Heras (625)... 12 7 16
 11 Anastasio Gómez Peña... 11 10 26
 12 Silvino Bravo Pascual... 11 6 17
 13 Juan Rodrigo Conde, para Zaldúa (625)... 11 6 26
 14 Marciano Arconada de la Mora, para Cabrereros del Monte (625)... 10 11 13
 15 Leoncio Zamora Grijalvo, para Hérmedes de Cerrato (625)... 10 8 20
 16 Camilo de la Cruz Bonllosa... 10 6 16
 17 Celso Ruiz Celada... 9 10 20
 18 Modesto Carrascal Platero, para Mérida (Peñafiel)... 9 10 12
 19 Serviliano Alvarez Mora... 9 5 22
 20 Teodoro Fernández y Guerra... 7 7 29
 21 Juventino Rodríguez Casado... 7 5 16
 22 Fructuoso López Alonso... 6 9 17
 23 Ricardo Rodríguez Vilumbrales... 6 5 26
 24 Manuel Azcárate y Arrese... 6 5 26
 25 Mariano de Gracia Gijón, para Valoria del Alcor... 5 5 »
 26 Ignacio Lobo Cuadrado... 5 4 4
 27 Fidel Mondedéu Rodríguez... 4 10 21
 28 Ignacio Andrés Cuesta, para Pedrosa de Duero... 4 9 29
 29 Angel Rábago Meléndez, para Argüeso y Serna... 4 8 20
 30 Alberto Martínez Turumbay... 4 7 12
 31 Tomás Marrón García, para Rivas de Campos... 3 9 »
 32 José Cortina Costa... 3 8 9
 33 Senador Blanco de Valenciaga... 3 3 16
 34 Marcelo Presencio Rojo... 3 2 11
 35 Balbino Ovejero Torío... 2 11 28
 36 Víctor Sánchez Jiménez... 2 10 18
 37 Lucio Delgado Fernández... 2 10 »

(1) Condicional.

- 38 Santiago García y García, para Nava del Rey (Aux. niños) (625)... 2 9 16
 39 Nicolás Alvarez de Arcaya, para Aberásturi... 2 8 25
 40 Benjamín Casares Sardón, para San Pablo de la Moraleja... 2 8 20
 41 Valentín de la Fuente Romo, para Burriel... 2 5 23
 42 Faustino Morato Vadillo... 2 5 6
 43 Andrés Puente Pineda... 2 3 24
 44 Saturnino Justo Alaiz (2)... 2 1 27
 45 Eleuterio Torre Castresana... 2 » 23
 46 Gabino Hernando Miguel, para Pardilla (562,50)... 2 » 20
 47 Vicente Alleza Serrano, para Mirones (580)... 2 » 25
 48 Tomás León Benita... 1 7 18
 49 Vicente E. Melón Ruiz Gordejuela... 1 7 5
 50 José V. Rodríguez y Macías... 1 6 25
 51 Felipe Montalvo García... 1 6 23
 52 Mariano Cuadrado y Pérez... 1 6 22
 53 Vicente Bermejo García... 1 5 20
 54 Benito Ramos Calvo... 1 3 16
 55 Francisco Lacalle Rodríguez, San Mamés de Burgos... 1 1 17
 56 Constancio Martín y Manrique, para Albacastro... » 1 11
 57 Ignacio Hojas y Hojas, para Villayermo y Morquillas... » 1 1
 58 Florentino Pérez Garrote, para Fresno del Río... » 1 »
 59 Julio Blanco Grañón, para Modubar de la Cuesta... » 1 »
 60 Francisco Herranz Checa, para Villaco de Esgueva... » » 5
 61 Marcelino García Vegas (1), para Villorejo... 12 5 15
 62 Saturnino González de Tejada y Martínez (2), para Lasarte... 7 2 7

Excluidos.—D. Gabriel de Esnarriaga y Otaola Urruchi, por presentar su expediente fuera del plazo de convocatoria.

D. Luis de Mendía y Echevarría, por no desempeñar Escuela de 500 ni 625 pesetas, sino de superior dotación.

D. Daniel Esteban y Fernández Urdañez, por no justificar que la Escuela de Patronato que sirve la obtuvo con arreglo a concurso reglamentario.

D. Angel Pinedo y Ochoa, por encontrarse en el servicio activo de las Armas.

D. Ricardo Cuesta Rodrigo y D. Antonio Martín de la Peña, por no acompañar a la instancia la hoja de servicios correspondiente.

Escuelas con 625 y 500 pesetas.

- 1 D.^a Elvira Roji Miranda, para Sopenana (625)... 25 7 »
 2 Tomasa Apezechea y Múgica... 23 5 10

(2) Propuesto en el de ascenso.

(1) Certificado de aptitud.—(2) ídem.

3	Martina Galán y Pérez, para Autilla del Pino (625)...	23	22	50	Trinidad García Gutiérrez...	5	1	21	
4	Antonia García de la Cal, para Barrayo (625).....	22	11	12	51	María Fernández Cuende, para Gama Renedo y Puentetoma...	5	1	15
5	Fructuosa Moreno Miguel, para Becerril del Carpio...	21	4	1	52	Catalina García y Berganzo...	5	»	2
6	Rafaela Gómez y Pinto, para Villafraanca Montes de Oca (625)...	20	»	9	53	Adelmira Cabredo y Bujanda...	4	7	29
7	José Díez Vicario...	19	11	19	54	María M. Sanz Ogazón, para Padrones de Bureba...	4	7	6
8	María Alvaro Rodríguez, para Villanueva de Duero (625)...	19	11	»	55	Juana Martín Fuente...	4	1	23
9	María desponsación Fernández Heras, para La Cuadra (Güeñes) ...	19	3	6	56	Florencia Atocha Fernández...	3	8	1
10	Julia Fernández García...	19	3	1	57	Angela Fernández Blanco...	3	8	11
11	Julita Fernández e Hidalgo...	19	»	1	58	Victoria Arribas Jorge, para Zarzosa de Ríopisuerga...	3	8	1
12	María Vaquerín y Santos...	18	11	18	59	Rosario Pascual Quiroga...	3	8	»
13	Petra Ortiz y Pérez, para Canalejas de Peñafiel (625)...	18	11	4	60	Concepción Fernández Lorenzo...	3	4	14
14	Eustaquia Pérez Cabrejas...	18	9	17	61	Tomasa Callejas Fraile...	3	2	25
15	María del Rosario Martín Pérez...	18	9	16	62	Rafaela Gallego Mangas...	3	»	24
16	Petra García Rafael...	18	7	19	63	Petra Llanos Ortega...	3	»	6
17	Benigna Alvarez Blanco, para Iturriz (Oyarzun) (550)...	17	10	»	64	Julia Quincoces Lejarreta...	2	10	1
18	Lucía Oyanguren y Abecia...	15	4	5	65	Heliadora Prieto Guerra...	2	9	»
19	Felipa Ovejas Espinosa...	15	2	1	66	Evarista Hidalgo y Montes...	2	8	28
20	Catalina Aguirre y Pisón, para Goyeri (Erandio)...	14	5	15	67	Cánida Martín y Uriarte, para Villano...	2	8	11
21	Indalecia Sánchez Martínez, para Pesues (625)...	14	1	13	68	Josefa Morante y Sáiz...	2	5	21
22	Carolina Ruiz-Puente y Cárcamo, Barbadillo del Pez (625)...	14	1	27	69	María Mercedes Tapia Riguero...	2	5	19
23	María del Amparo Fernández, para Villariezo...	14	»	8	70	Josera Sáiz y López...	2	4	10
24	Eloya Arenales de la Horra...	13	10	12	71	Euzelia Bagué Agüero, para Quintanilla y Porquera...	2	3	6
25	Rufina Mendo y Garea...	13	6	»	72	Pilar Matía y Fernández...	2	3	1
26	Victoria Santiago Izquierdo ...	13	3	2º	73	Elsa Arguñe Izaguirre...	2	2	3
27	Julia Ortiz Esteban...	13	3	22	74	Constanza Martín Zumel...	2	2	»
28	María Angeles Tiedra Astudillo...	13	1	24	75	Ana Rivas Esteban...	2	1	6
29	Julia Blasco Marcos, para Riva de Valdelucio...	13	1	23	76	Adriana Dcrado Valero...	2	»	5
30	Maura Luis Ochoa...	12	6	24	77	Rafaela González Barrios...	1	11	3
31	María Ierobi y Olaechea...	12	6	24	78	Feliciana Nieto Blanco...	1	11	1
32	Clinia Fuentes Carrión...	12	»	3	79	Ildafonsa Campo Soto...	1	10	12
33	Teresa Cabredo y Bujanda, para Villabuena (550)...	11	5	26	80	Francisca Izquierdo García, para Amayuelas de Ojeda...	1	8	10
34	Leocadia Fernández Villalba, para Pedrosa de Valdeporres (625)...	11	4	9	81	Dominica N. Calderón y Legarda...	1	7	19
35	Aurora Ibáñez Díaz...	11	1	22	82	Celsa Vega Lesmes...	1	7	»
36	María J. García y García...	10	10	4	83	Ronana Arranegui Gómez, para San Clemente del Valle...	1	6	5
37	Lucinda Rocas Díaz...	10	7	12	84	Gracia Peláez Gutiérrez, para Matallanega...	1	6	20
38	Fidencia Rebolleda González...	10	4	»	85	Trinidad Suárez y González...	»	11	29
39	María Consuelo Rodríguez Jimeno...	9	11	24					
40	María M. Rodríguez González...	9	6	6					
41	Ana Lorenzo del Pozo, para Soto de Cerrato...	9	»	21					
42	Juana Cardeñosa Martínez...	8	8	»					
43	Justiniana Leonet e Iparraguirre...	8	6	»					
44	Manuela Ruiz Martínez...	7	10	4					
45	María P. Hernández Hernández...	7	7	»					
46	Manuela Basco Pardillos...	7	»	22					
47	Bernardina Palacio Sierra...	6	8	15					
48	Bonifacia Vélez Pérez, para Revilla de Campos...	5	10	»					
49	Aurea B. González Pérez...	5	6	14					

Excusas.—Doña Andrea Nieto Martín, por no desempeñar Escuela de 500 ni 625 pesetas, sino de superior dotación.

Doña Mercedes Serrano del Castillo, por no haber constado cómo obtuvo la Escuela que desempeña y el sueldo de la misma.

Doña Felisa Cabezón Caveró, doña Adela Villa Beltrán doña Eugenia Sagredo y Zuloaga y doña Gavdela del Barrio Gil, por no acompañar a la instancia la hoja de servicios correspondiente.

Escuelas declaradas desiertas.

Para Maestro.—Alava: Larrimbe, Aspuru, Bujanda.—Burgos: Casanova, Cubillos de Losa, Fuentes de Lechedo, La Nuez de Abajo, Peñacoba, Pesada de Burgos, Pinillos y Terralillo, Ríoquintanilla, Santibáñez del Val, Villalómez, Villamartín de Sotoscueva, Villambistia.—Gipuzcoa: Elduayen.—Palencia: Páramo de Bohedo.

—Santander: Llanos, Omeño, Valdicio y Calseca Villanero, Cañeda, Quintanilla y Puente.

Para Maestra:—Burgos: Barcenillas del Cerezo, Pedrosa de Valdelucio, Quintanas de Valdelucio Torrepadierne.—Palencia: Muñeca, Valenoso, Villamelendro.—Santander: Celada Marlante, Aldueso.

Observaciones.—Queda excluida de este Concurso, la Escuela de Villasuso, por estar pendiente de resolución el expediente de supresión incoado por el Ayuntamiento del Valle de Mena.

Para formular las anteriores propuestas se ha tenido en cuenta, como mérito único, la antigüedad absoluta en el Magisterio, según previene la regla 5.ª de la Real orden de 18 de abril de 1911, no computándose los servicios prestados en propiedad antes de la fecha de expedición del título profesional o de la consignación de los derechos para el mismo, si esto último se justificare, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 30 de junio de 1912.

Se concede un plazo de diez días, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta en la «Gaceta de Madrid», para que los concursantes que consideren lesionados sus derechos puedan entablar la oportuna reclamación dentro del mismo, que es el señalado en el artículo 30 del Real decreto de 15 de abril de 1910 y en el cual, precisamente, ha de presentarse la instancia dirigida al Rectorado y extendida en papel de la clase 11.ª

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 6 de febrero de 1913.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas.

(Gaceta 23 febrero).

Nombramientos expedidos por el Rectorado, con esta fecha, por virtud de oposición y para atender a necesidades urgentes de la enseñanza.

Escuelas con 1.000 pesetas.

Burgos: Doña Felisa Ramos Caballero, Talamillo del Toro; doña Agueda López y López, Ogueda, doña Elisa Alonso Prieto, Quintanilla Cabrera; doña Julia Manso Cabrero, Pereda; doña Valentina Quintana Martín, Torres y Villante; doña María Dolores Izaguirre y Egaña, Villamediana de Lomas; doña Elpidia Polo Obejas, San Pantaleón de Losas; doña María del Carmen Rubio Herran, Ocón de Villafranca; doña Inés Vadillo y Bidásolo, Lore; doña Josefa Muguerra y Arriola, La Riva (Valdelucio); doña Elvira Fernández Reyes y Giménez, Riaño; doña Rosario G. Quintana Núñez, Mozonzillo de Oca; doña B. Ana Arriola y Aguirre, Gete; doña Práxedes Manzano Alvarez, Barrio de las Machorras; doña María del Carmen C. Moyano Sáez, Villanueva de los Montes; doña Macrina Fuentes Carrión, Villoviado; doña María Covadonga Cantero Fernández, Rublacedo de Arriba; doña Cecilia Aparicio Lafuente, Huerta de Abajo; doña María de la Paz López García, Valpuerta; doña Julia Gutiérrez Guerra, Escaño; doña Elvira Rebollar Rodríguez,

Fuente Urbel; doña Nicolasa López Santano, San Vicente del Valle; doña Leonarda Martín y Martínez, Aguillo; doña Florencia Picón Ayala, Loranguillo.

Alava: doña Francisca Saturia Aragonés y Martialay, Vitoria.

Santander: doña Petra Emilia Castelló y Pérez; doña Isabel Sanz García, Puente-Arce; doña María de la Encarnación González García, Barrio de Arriba; doña Victoria Fernández Blanco, Lamedo y Buyezo

Guipúzcoa: doña Licinia Molina Rodríguez, Ubeira (Elgueta).

Palencia: doña Angela Mazorra González, Celdilla; doña Pastora Fernández Vaamonde, Valveroso.

Lo que se anuncia a los efectos prevenidos en el artículo 68 y 3.º, de la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Valladolid, 18 de febrero de 1913.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas.

(Gaceta 23 febrero).

Sección de Noticias

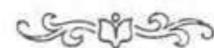
BIBLIOGRAFIA

Revista Calasancia, redactada por los Padres Escolapios.

Hace tres siglos que los Padres Escolapios vienen consagrándose a la educación del pueblo. Laborando en silencio, modelando almas en el amor de Dios y de la Patria, han acumulado tesoros de experiencia que pudieran formar un cuerpo de Pedagogía verdaderamente real, positiva y práctica. Débil prueba de esos ricos tesoros son los admirables estudios pedagógicos del P. Carlos Lasalde, hoy apenas conocido fuera de la Escuela Pía.

Por eso hemos de saludar con júbilo, cuantos nos dedicamos a las arduas tareas de la educación de los niños, la aparición de la *Revista Calasancia*. En ella hemos de ver los meritorios trabajos de esos hombres que consagran su vida entera a la educación de la niñez, sobre todo de los pobres. En ella hemos de aprender los secretos para alumbrar el entendimiento, para mover el corazón, para comunicar la enseñanza que los Padres Escolapios poseen a maravilla.

Sea bien venida la *Revista Calasancia*, y viva muchos años para bien de la Religión y de la Patria.



DEL MINISTERIO

Cuentas.—Se aprueban las del segundo trimestre de Baleares y las del tercero de Badajoz, Cáceres y Tarragona, todas de 1912.

Clasificaciones.—Se aprueban los siguientes expedientes de clasificación:

Doña Agustina Litos, de La Nava, con 500 pesetas; doña Carmen Campos, de Galve, con 360; D. Juan B. Rivera, de Villardevacas, con 300; D. José Jara, de Santa María de la Nava, con 300; don Victoriano Sanz, de Salduero, con 540; doña Dolores Lara, de Retamar, con 312,50; doña Manuela Izquierdo, de Cargante, con 1.200; D. José María Soriano, de Linares, con 1.360; D. Nemesio Prieto, de Valdunquillo, con 560; don Narciso Farró, de Sabadell, con 1.640; D. Rafael Herencia, de Jerez de la Frontera, con 805.

Pensiones.—A doña Esperanza Núñez, viuda de D. Juan Bravo, 440 pesetas; a doña Braulia Hortai, viuda de D. Leopoldo Castrillo, 250; doña Julia Sáiz, huérfana de doña Blasa Martínez, 315; doña Carmen Gálvez, huérfana de doña Josefa Ramírez, 333,32; doña Pascuala Carreño, viuda de D. Félix de la Vin-da, 315.

Devolución de descuentos.—A doña Dolores Carreño, de Gador, 97,66; a doña Rosenda Valentina Cuesta, de Torremocha, 323,36.

Primera enseñanza.—Se nombra Maestra sustituta de la Escuela nacional de niñas de Maldá (Lérida), a doña Purificación Castelló.

—Se concede una subvención de 300 pesetas al Colegio de El Santo Angel, de Sevilla.



DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Cuenta.—La Sección de Instrucción pública ha elevado a la Dirección general relaciones del importe del material de las Escuelas públicas, tanto en las clases diurnas como en las nocturnas, para el corriente año.

—El Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial ha expedido los siguientes nombramientos de Maestros interinos: D. Juan Granero Alvarez, de Montalvanejo; D. Nicolás Brihuega Contre-

ras, de Fuertescusa; D. Grescencio Martínez Collado de Fresneda de Altarejos, y doña Isidora Guzmán López, de Valta-blado de Beleta.

—El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, ha rehabilitado para que se encargue de su Escuela después de transcurridos los cuatro meses de observación por enfermedad, a doña Tiburcia M. Rodríguez Palacios, Maestra de niñas de Uelés.

—Por segunda vez, el Rectorado no ha admitido a doña Petra González, Maestra de Tarancón, la renuncia del cargo de vocal del Tribunal de oposiciones en turno restringido de esta provincia.

—Ha dejado de posesionarse de su cargo la Maestra propietaria de la Escuela de niñas de Villaconejos.

—En breve se remitirán a los señores Maestros con la aprobación de la Junta provincial, los presupuestos escolares del año actual.

—Ha sido clausurada la Escuela privada que venía funcionando en Valverde del Júcar sin autorización legal.

Para el día 25 de los corrientes, a las diez de la mañana y en la Escuela de niños de la calle de Colón, número 41, se hallan convocados los Sres. Maestros siguientes como aspirantes, con el fin de dar comienzo a los ejercicios de oposición en turno restringido: D. Alfonso Ruiz Recuenco, D. Pompeyo Nieto Yunta, D. Julio Seguí Martínez, D. Benito Ruiz, D. Emilio La Parra Martínez, don Bonifacio Torrecilla Palomero, D. Rafael Romero Macarague y D. Francisco García Espada.—C.

Distrito de Barcelona.

Barcelona.—La Junta provincial en su última sesión ordinaria adoptó los siguientes acuerdos:

Oír al Sr. Inspector sobre el expediente de premio a favor de los Maestros nacionales de San Saturnino de Noya, incoado por la Junta local del citado pueblo.

Dar las gracias al Ayuntamiento de Prat de Llusanés, por su donativo a la Escuela nacional de niños, y decir al Maestro, que se ha interesado para obtener tales donativos, que esta Junta ha visto con agrado sus trabajos encaminados a dicho fin.

Decir al Inspector de la zona de Granollers que gire visita extraordinaria a la Escuela de Samalús (Cánones).

Declarar sustituida a la Maestra de San Bartolomé del Grao, doña Cecilia Fon-

te, por haber cumplido 70 años de edad y no poder jubilarse.

Remitir al Rectorado, debidamente informado, el expediente de sustitución por imposibilidad física, del Maestro de Pia del Panadés, D. Jaime Cabré.

Oficiar al Alcalde de Hospitalet, que para aprobar el desdoblamiento de la Auxiliaría de párvulos, es indispensable dividir el patio actual de la Escuela, en dos, y construir otro retrete.

Admitir la renuncia presentada por D. Juan Lladós, respecto a figurar en la lista de aspirantes a interinidades, en vista de que desde que tomó posesión no ha hecho un solo día de clase.

Dar curso a la instancia del Maestro de Santa Eulalia de Ronsana, D. Joaquín Treinoso, en súplica de que se conceda el ascenso a 1.000 pesetas a los Maestros que desempeñan Escuelas en propiedad y tengan oposiciones aprobadas.

Ordenar al Alcalde de Rubio que, sin excusa ni pretexto alguno, vuelva el material de enseñanza de la Escuela de ambos sexos a su antiguo local.

Aprobar el Reglamento de la Mutualidad escolar formulado por la Maestra de Mataró, doña Pilar Bertomeu, después de corregidas algunas pequeñas deficiencias que se han notado.

Aprobar la lista de Maestras aspirantes a interinidades, por el orden siguiente:

Número 1, doña Guadalupe Guisasola; 2, Soledad Giménez; 3, Genoveva Gimeno; 4, Isabel Fabra; 5, Isabel García; 6, Pilar Augé; 7, Julia García; 8, Natividad Jarza; 9, Mercedes Blanqué; 10, Elisa Mariné; 11, Mercedes Viñals; 12, Rosario Sancho; 13, Asunción Grau; 14, Consolación López; 15, Antonia Francés; 16, Francisca Isaú; 17, Purificación Salas; 18, Dolores Vila; 19, Concepción Caldas, y se excluyen de la misma a doña Eustasia Pujolar, por no fechar ni firmar su hoja de servicios, y doña Margarita Casas, por no haber presentado documento alguno con su instancia.

—Han sido nombrados los Maestros interinos siguientes: D. José Rosell, para Suria; doña Genoveva Gimeno, para Sentforas; doña Isabel García, para Castelldefels; doña Consolación López, para Talamanca y doña Francisca Isaú, para Santa Eugenia de Berga.

—Se han reclamado antecedentes profesionales de D. Pedro Sardá Vallespina, a Lórida.

—Se remite al *Boletín oficial* de la provincia, una convocatoria para formar lista de Maestros y Maestras aspirantes a interinidades.

—Por la Sección se ha remitido a la Junta Central el expediente de pensión de viudedad de doña Elisa Planells, y a la Junta provincial de Málaga el certificado de descuentos de doña Antonia Mestre Aloy.

—Por la Junta Central han sido aprobadas las cuentas presentadas por la Sección, correspondientes a los trimestres segundo y tercero del pasado año.—C.

Correspondencia Particular

Gilma. R. S. Si su nombramiento es anterior a 1 de julio de 1911, debe reclamar; si es posterior, no conseguirá nada.

Casero del Río. T. L. Llegó. Clasificado con el número 31. Adjudicadas las vacantes.

Reinoso de Cerrato. A. R. Pronto estará acabada.

Barraco. J. M. Daremos cuenta.

Abriego. J. S. Faltando al Reglamento se concedió esa dispensa, pero después se ha negado varias veces.

Peñarroya. F. M. Puede solicitar presentando la hoja de servicios si está en activo y acompañando certificación de penales, si no lo está.

Aparán. L. G. Por 50 céntimos se vende el programa de ingreso, donde se dan instrucciones completas.

Ars. J. B. Hay siempre dificultades para el cobro de esos atrasos. Haga usted una instancia a la Dirección por conducto de la Junta provincial.

Benirrama. D. R. Eleve instancia a la Junta provincial.

Ginestar. P. V. Debe rendirse la cuenta a fin de año en los treinta días siguientes al percibo del material.

Bullas. F. F. Lo mejor sería obtener a toda costa el título elemental.

Segovia. X. Tenemos ahí carta detenida por falta de franqueo; no recogemos estas cartas.

Barcelona. T. M. Puede hacerse por libranza o giro postal; diga entonces los números que le faltan.

Granada. J. A. Mil gracias.

Moradillo del Castillo. J. P. Es más fácil dirigirse por carta; aquí tendríamos que hacer expreso un viaje de algunos kilómetros.

Vitoria. N. M. Remitido «Anuario».

Pradosegar. J. F. Ese pago está acordado; no hay para qué insistir.

Cartagena. V. S. Debe haber acompañado una instancia.